

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N°131-0129 del 03 de julio de 2013, se otorgó **PERMISO DE VERTIMIENTOS** por el término de 05 años, a la sociedad **DOLOMITAS Y MINERALES CALCAREOS S.A.S. DOMICAL S.A.S.**, con Nit. 900.275.614-7, representada legalmente para la época por la señora **MARICELY MIRANDA ARISTIZABAL**, para el sistema de tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas generadas en su planta de producción ubicada en el predio con FMI 028-24969, localizado en la vereda El Venado - Corregimiento La Danta del Municipio de Sonsón, Antioquia.

Que por medio de la Resolución N°112-0446 del 23 de febrero de 2015, se **AUTORIZÓ LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS** otorgado mediante Resolución N°131-0129 del 03 de julio de 2013, a la sociedad **DOLOMITAS Y MINERALES CALCAREOS S.A.S. DOMICAL S.A.S.**, con Nit. 900.275.614-7, representada legalmente para la época por la señora **MARICELY MIRANDA ARISTIZABAL**, en favor de la sociedad **CALES DE COLOMBIA S.A.**, con Nit. 811.027.220-3, representada legalmente por el señor **JUAN DIEGO ANGEL PALACIO**, identificado con cédula de ciudadanía número 98.534.882

Que mediante el escrito Radicado N° CE-11835 del 15 de julio de 2021, La sociedad **CALES DE COLOMBIA S.A.**, con Nit. 811.027.220-3, representada legalmente por el señor **CARLOS MARIO BETANCUR GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.708.169., solicitó ante La Corporación, solicitud de **RENOVACION DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS**, para el Sistema de Tratamiento de **Aguas Residuales Domésticas -ARD**, a generarse del generadas en su planta de producción, en beneficio del predio con FMI 028-24969, localizado en la vereda El Venado - Corregimiento La Danta del Municipio de Sonsón, Antioquia.

No obstante lo anterior, se aclara que el presente tramite no será atendido como renovación porque el permiso de vertimientos sobre el cual se solicita se encuentra vencido desde al año 2018.

Que la solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en sus artículos 2.2.3.3.5.1 y 2.2.3.3.5.2 y el Decreto 050 del 2018, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: DAR INICIO AL TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTOS, presentado La sociedad **CALES DE COLOMBIA S.A.**, con Nit. 811.027.220-3, representada legalmente por el señor **CARLOS MARIO BETANCUR GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.708.169., para el Sistema de Tratamiento de **Aguas Residuales Domésticas -ARD**, a generarse del generadas en su planta de producción, en beneficio del predio con FMI FMI 028-24969, localizado en la vereda El Venado - Corregimiento La Danta del Municipio de Sonsón, Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo Recurso Hídrico de la Subdirección de recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud de presentada mediante los Radicado CE-11835 del 15 de julio de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE N° 200 del 23 de junio de 2008 y Las Resoluciones No.112-1020 del 1 de abril de 2013, 112-3547 del 04 de agosto de 2015 y 112-4150 del 10 de agosto del 2017 y la Circular N.º PPAL-CIR-00003 del 07 de enero de 2021

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Abogado Juan Pablo Marulanda R. Fecha 15 de julio del 2021

Revisó: Ana María Arbeláez

Asunto: Permiso de Vertimientos

Proceso: Trámite

Expediente: 05756.04.13385